



**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)**

**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Visto el escrito de fecha 20.11.2018, presentado por D. Miguel Jarillo García, en representación de la "Asociación Cultural Fotográfica de Grazales", con CIF nº: G72092562, con Registro de Entrada nº 2018002937E de fecha 23.11.2018, mediante el cual se solicita colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a los gastos para la realización de un "Taller de Fotografía Analógica".

Considerando igualmente que se ha presentado documentación complementaria: CIF, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y Certificados de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autónoma y Seguridad Social.

Considerando el Informe, de fecha 24.05.2019, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

**"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO  
SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRAFICA DE GRAZALEMA**

1- *Habiendo recibido esta Concejala documentación con registro de entrada numero 2018002937 E y fecha 23 de Noviembre de 2018, donde la Asociación Fotografía, solicita la Ayuda y apoyo del Ayuntamiento para realizar un taller de fotografía.*

2- *Tras instar a dicha Asociación por parte de este Ayuntamiento en varios escritos con numero de registro 2018001664S, 2018001635S, la delegación de Cultura, solicitaba documentación para realizar un Convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento.*

2- *Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:*

*Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN a la Asociación Cultural Fotográfica de Grazales por importe de 353,38 € (trescientos cincuenta y tres euros con treinta y ocho céntimos) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:*

1.- *Que el objetivo de esta Asociación es fomentar la fotografía, cinematografía, video y demás artes audiovisuales. estimulando el interés y conocimiento de la cultura popular sobre dichos medios de expresión.*

2.- *Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos de distintas actividades, talleres y demás que la Asociación realice a lo largo de este año.*

3.- *Que no se tiene conocimiento desde esta Concejala Delegada que ninguna otra Asociación de Fotografía que quiera promover las artes audiovisuales en Grazales, haya solicitado subvención alguna.*

*Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.*

*En Grazales a 24 de mayo de 2019.*

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro".

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Considerando que con la citada subvención se van a sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de la actividad denominada "Taller de fotografía analógica", contribuyendo así a la promoción de la fotografía de película y enseñando las técnicas fotográficas de esta modalidad de fotografía y su revelado.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00159/2019

Código Seguro De Verificación:	rAUI4x8yHBxf9tR4dw5EmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2019 11:52:43
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2019 11:46:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rAUI4x8yHBxf9tR4dw5EmA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rAUI4x8yHBxf9tR4dw5EmA==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2019 en el que se ha previsto subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº: 2019/334.48017 (“Subvención Asociación Cultural Fotográfica Grazales”) con una previsión inicial de 353,38 Euros (Modificación presupuestaria nº: 02/2019 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29.04.2019) y que el art. 22.2 a) de la citada Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa igualmente “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, a la “Asociación Cultural Fotográfica de Grazales”, con CIF nº: G72092562, por importe de 353,38 euros, para sufragar parte de los gastos que conlleva la organización y realización de la actividad denominada “Taller de fotografía analógica”, contribuyendo así a la promoción de la fotografía de película y enseñando las técnicas fotográficas de esta modalidad de fotografía y su revelado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/334.48017.
- **SEGUNDO.-** La “Asociación Cultural Fotográfica de Grazales”, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso “los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.
- **CUARTO.-** La “Asociación Cultural Fotográfica de Grazales” quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Notificar en legal forma la presente resolución al solicitante para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y ordenar el pago de la subvención.
- **SÉPTIMO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00159/2019

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rAUI4x8yHBxf9tR4dw5EmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2019 11:52:43
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2019 11:46:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rAUI4x8yHBxf9tR4dw5EmA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rAUI4x8yHBxf9tR4dw5EmA==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA "ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRAFICA GRAZALEMA" EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FOTOGRAFÍA COMO ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA

En la Casa Consistorial de Grazales, a 4 de Junio de 2019.

#### COMPARECEN E INTERVIENEN

##### De una parte,

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazales, en nombre y representación del Excelentísimo ayuntamiento de Grazales, cargo que ejerce actualmente, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Luis Taracena Barranco, que da fe del acto.

##### Y de otra parte,

D. Miguel Jarillo García, con DNI nº: [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de Grazales, en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRAFICA DE GRAZALEMA" con C.I.F. nº: G72092562 y en calidad de Presidente de la citada Asociación con domicilio social en C/Arriba s/n de Grazales.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN / MANIFIESTAN

##### PRIMERO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la **promoción de la cultura y equipamientos culturales**.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias:

**17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura**, que incluye:



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

### SEGUNDO.-

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

- Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza"

El artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.
- e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la LGS.

El artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

### TERCERO.-

El artículo 20 de la Ordenanza Municipal establece textualmente en cuanto a la justificación de las subvenciones y procedimiento, lo siguiente:

1. Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.
2. La justificación se realizará ante el órgano que la otorgó y ante los Servicios técnicos competentes a requerimiento de estos.
3. La Concejalía Delegada correspondiente de la cual dependa la actividad o servicio realizado o haya tramitado la subvención confeccionará un informe o memoria acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismo de los gastos realizados y efectuará la oportuna propuesta de justificación al órgano que hubiera concedido la subvención para su correspondiente aprobación.
4. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en las bases reguladoras de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o presentación de estados contables.



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

7. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.

8. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

10. A éste efecto se presentarán facturas originales y fotocopias que serán compulsadas, quedándose éstas últimas en poder de la Administración. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado anterior, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### CUARTO.-

La "ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRAFICA DE GRAZALEMA", tal y como se establece en sus Estatutos en el artículo 1 (Denominación) es **"una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro"** y en el artículo 2 (Fines que se propone), **"Los fines de la Asociación Fotográfica de Grazales son: El fomento de la fotografía, cinematografía, vídeo y demás artes audiovisuales"**, siendo la única Asociación de estas características de la que se tenga constancia constituida legalmente en el término municipal de Grazales.

Igualmente en el artículo 2 (Fines que se propone) de sus Estatutos se establece lo siguiente:

*"Para la consecución de tales fines, se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:*

**a) La promoción de trabajos encaminados a la divulgación de las artes audiovisuales, pudiendo organizar a estos fines conferencias, cursos, certámenes, y demás actividades que fomenten la captación y descubrimiento de sus valores.**

**b) La publicación gratuita de trabajos que desarrollen los avances técnicos y valores culturales de las artes audiovisuales.**



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

c) La creación de un patrimonio audiovisual que recoja aquellos valores merecedores de ser conservados como patrimonio cultural del ámbito de esta Asociación.

d) La promoción de trabajos dirigidos a la investigación y divulgación de la historia de las artes audiovisuales.

e) La exhibición de exposiciones y proyecciones que aporten al ámbito de actuación de esta Asociación un conocimiento de las vivencias culturales de artistas locales o foráneos.

f) La colaboración y relación a todos los niveles, incluso internacionales, con cuantos artistas y Entidades, tanto públicas como privadas, persigan fines similares en pro de la cultura audiovisual.

g) El mantenimiento y desarrollo de una biblioteca y una hemeroteca sobre medios audiovisuales.

h) El mantenimiento y adaptación de los locales e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación.

i) El mantenimiento y desarrollo de una biblioteca y una hemeroteca sobre medios audiovisuales.

j) Y en definitiva, cuantas iniciativas contribuyan al buen desarrollo de los fines que se persiguen.

### QUINTO.-

Es voluntad de ambas partes contribuir a la promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural en el municipio de Grazales, así como las demás artes audiovisuales.

### SEXTO.-

El Presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico 2019 se ha previsto subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº: 2019/334.48017 ("Subvención Asociación Cultural Fotográfica Grazales") con una previsión inicial de 353,38 Euros (Modificación presupuestaria nº: 02/2019 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29.04.2019).

Por todo ello y considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social de la promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural en el municipio de Grazales, así como las demás artes audiovisuales y que es la única Asociación constituida legalmente de la que se tenga constancia en el término municipal de Grazales y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 589391, ambas Entidades suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se registrará por las siguientes

### ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la "Asociación Cultural Fotográfica de Grazales" y el Excmo. Ayuntamiento de Grazales en la organización del programa denominado "Taller de fotografía analógica", contribuyendo así a la promoción de la fotografía de película y enseñando las técnicas fotográficas de esta modalidad de fotografía y su revelado.



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA

La "Asociación Fotográfica Grazelema" se compromete por el presente acuerdo a:

- a) La promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural mediante el Taller citado en el punto 1 contribuyendo a la formación y aprendizaje de los ciudadanos interesados en este arte.
- b) La preparación y realización de una exposición de los trabajos realizados en el Taller.
- c) La preparación y realización de una exposición fotográfica, independiente a la llevada a cabo con los trabajos realizados en la actividad objeto de subvención, en el periodo establecido.
- d) La colaboración con el Ayuntamiento de Grazelema en todas aquellas actividades que requieran de un reportaje fotográfico durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Grazelema en todos los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de la actividad, mediante la incorporación del escudo del Ayuntamiento con la expresión "Ayuntamiento de Grazelema. Delegación de Cultura"
- f) La presentación a la finalización de la actividad de la correspondiente Cuenta justificativa.
- g) Hacer un uso adecuado de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento colaborando con su mantenimiento.
- h) Cumplir toda la normativa vigente que le resulte de aplicación.

### TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Grazelema, por su parte, se compromete conceder a la "Asociación Cultural Fotográfica Grazelema" una subvención por importe de **353,38 €**, con destino a sufragar parte de los gastos que conlleva la organización, preparación y realización del Taller de fotografía analógica, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/334.48017

Igualmente el Ayuntamiento de Grazelema se compromete a poner a disposición de la Asociación Fotográfica Grazelema el local ubicado en las instalaciones de la Casa de la Cultura, C/ Arriba, s/n. para realizar la formación correspondiente.

### CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se **abonará por anticipado (100%)** una vez emitida la correspondiente Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y firmado el presente Convenio.

Al objeto de satisfacer el pago, la Asociación Fotográfica deberá aportar una ficha actualizada de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

### QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2.019 y hasta la correcta justificación de los gastos contraídos inherentes a la subvención concedida en los términos recogidos en el presente Convenio.



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

### SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá presentar a la finalización de la temporada la correspondiente **Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica** que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las facturas deberán contener todos los datos preceptivos y se deberán aportar igualmente los documentos acreditativos de los pagos realizados (transferencias bancarias o, en su caso, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias, extractos o asientos de movimiento individualizados, recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono).

El destino de la subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. En el caso de que la Asociación no haga uso o destine la subvención en su totalidad a la finalidad prevista deberá obligatoriamente reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente o remanente no utilizado, en el plazo máximo de cinco días a la finalización del Convenio.

La justificación se realizará remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento y a través del Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

La Asociación quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Igualmente la Asociación adquiere las siguientes obligaciones, recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazales:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Grazales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Grazales.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) El cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- k) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

### SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por la Alcaldía, la Concejala Delegada de Cultura y por dos representantes de la Asociación, que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará cuando cualquiera de las partes integrantes de la misma lo solicite durante su vigencia y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.

### OCTAVA.- FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

### NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)  
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - [www.gralema.es](http://www.gralema.es)

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, normativa de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Grazales y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE

D. Carlos Javier García Ramírez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

D. Miguel Jarillo García



Doy fe,

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

D. Luis Taracena Barranco